



PROGRAMA FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 "BIS"
EJERCICIO FISCAL 2014

CTO. No. LA-832042989-N15-2014

ADQUISICION ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA CONSTRUCCION DE PRESAS DE RETENCION DE SOLIDOS Y CONTROL DE FLUJOS EN EL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZACATECAS

UBICACIÓN CABECERA MUNICIPAL, SOMBRETERE, ZAC.

MONTO \$ 2'679,600.00

PROVEEDOR MACCAFERRI DE MEXICO S. A. DE C. V.

R. F. C. MME000811J96

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZAC.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA **LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE**, EN SU CARACTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MACCAFERRI DE MEXICO S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. GIOVANNI ENZO BELLEI BARBIERI**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE SUS REPRESENTANTES FUERON ELECTOS MEDIANTE LOS PROCESOS DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN CUBIERTAS CON RECURSOS DEL **RAMO GENERAL 23, FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 BIS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2014**, MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO No. DP/099/14**, DE FECHA **07 DE AGOSTO DEL 2014**, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS.

C).- QUE ENTRE LAS FACULTADES DE LA SINDICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONTRATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XVII, 74 FRACCIÓN IX Y 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

D).- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com



CENTRO, CÓDIGO POSTAL 99100, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-832042989-N15-2014, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO EL ANEXO No. 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

D).- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC., DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y COORDINACION PARA EL SUMINISTRO Y RECEPCION DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 11194, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2000. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 226, EL LIC. PEDRO CORTINA LATAPI, DEL DISTRITO FEDERAL.

SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ING. GIOVANNI ENZO BELLEI BARBIERI, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA No. 99937, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 8, EL LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO DEL DISTRITO FEDERAL.

C).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO.

D).- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MME000811J96.

E).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. SAN PEDRITO No. 119, PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO, QUERETARO, QRO., C.P. 76220, TEL. 01 442 229 4300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

G).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- POR EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", **ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA CONSTRUCCION DE PRESAS DE RETENCION DE SOLIDOS Y CONTROL DE FLUJOS EN EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**, Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS Y PARTICULARIDADES DE LOS BIENES, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CALIDAD, EMPAQUE Y TRASLADO, MISMAS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA COMPRAVENTA, LA CANTIDAD DE **\$ 2'679,600.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION SE REALIZA A PRECIO FIJO, POR LO TANTO NO ESTA SUJETO A AJUSTES DE COSTOS LOS IMPORTES DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE LA COMPRAVENTA EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 DIAS NATURALES**, EN LAS INSTALACIONES DE LA **BODEGA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC.**, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE ENTREGA PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION A "EL MUNICIPIO", Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO A QUE SE ALUDE.

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL MUNICIPIO"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL "MUNICIPIO" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINEN O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL MUNICIPIO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO DEL **30% TREINTA POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 803,880.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.).

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DEFECTO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL MUNICIPIO" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DE CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SÉPTIMA.- **FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DEL BIEN, SE CONSIDERARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE Y HASTA 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SUJETO AL PROGRAMA DE ENTREGA Y LA ACEPTACION DE LOS MISMOS Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA.

SE REALIZARA UN PAGO DEL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) CONTRA LA CARTA DE EMBARQUE Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA Y EL 20% (VEINTE PORCIENTO) RESTANTE CONTRA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SU FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACION DE LOS PROVEEDORES SE PRESENTARA POR CENTROS DE TRABAJO Y DE ACUERDO AL ANEXO A (LISTADOS DE BIENES A COTIZAR), INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO, EN SU CASO, EL DESCUENTO SI OPTÓ POR HACERLO Y EL 16% DEL IVA EN ESE MISMO ORDEN.

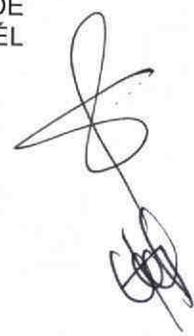
"EL PROVEEDOR", EN LA MISMA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", LA FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), CON SUS ANEXOS. LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DE "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA (O LAS) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN TALES DOCUMENTOS COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, (Y DEMÁS DATOS CONDUCENTES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA COMPRAVENTA). SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO A MAS TARDAR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA(S), O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

desarrollosocial43@hotmail.com



EN CASO DE CORRECCIONES EN LA(S) FACTURA(S) Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EN ESTE CASO EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., POR UN VALOR IGUAL AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A., SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASI MISMO SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL **100% (CIENTO POR CIENTO)** DEL ANTICIPO CONCEDIDO, MISMA QUE SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO.

LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DICHAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., Y DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ADQUISICION.
- C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO

ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 4 AL MILLAR, DEL MONTO TOTAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA DEMORA NO PODRÁ EXCEDER A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA INDICADA EN LA CITADA CLÁUSULA TERCERA.

ESTA PENA SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO(S) PENDIENTE(S) POR REALIZAR A ÉSTE Y/O SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUYO EFECTO Y LLEGADO AL MONTO Y PERÍODO MÁXIMOS MENCIONADOS, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.-

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN A "EL MUNICIPIO" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.-

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE NUMERAN, ES DECIR SI EL "PROVEEDOR":

A) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

C) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-832042989-N15-2014, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

desarrollosocial43@hotmail.com



DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
TERECERA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SUS INTERESES CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O PRESUPUESTAL, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA
QUINTA.-

"EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA
SEXTA.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LAS PARTES EXPRESAN DE CONFORMIDAD, LA ACEPTACION DEL PRESENTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC., EN ORIGINAL A LOS **28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

desarrollosocial43@hotmail.com

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO



SINDICO MUNICIPAL


LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE
SOMBRETERE, ZAC

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


L.C. MIGUEL VALADEZ DELGADO

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA

POR EL PROVEEDOR:


ING. GIOVANNI ENZO BELLEI BARBIERI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com